



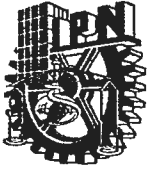
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL “IPN”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO EL “IFT”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO ÁLVAREZ PONCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL; A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “IPN”:

- I.1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4.** Que su representación legal la tiene su Directora General, Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 de su Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012 que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Que el Ingeniero Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, de conformidad con el nombramiento otorgado de fecha 16 de enero del 2013, por la Directora General del Instituto Politécnico Nacional y es quien dará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- I.6.** Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para **“LAS PARTES”**.
- I.7.** Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, Distrito Federal.

X



II. Declara el "IFT":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el "IFT" es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Constitución.
- II.3. Que la representación legal del "IFT" la tiene el Comisionado Presidente, Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado por el Presidente Enrique Peña Nieto y su ratificación por el Senado de la República del Congreso de la Unión el día 10 de septiembre de 2013.
- II.4. Que el "IFT" a través de su Dirección General de Vinculación Institucional, por medio del Licenciado Eduardo Álvarez Ponce, como lo acredita con su nombramiento de fecha 4 de febrero de 2014, tiene atribuciones para coordinarse con las instituciones académicas del país para la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, con fundamento en el artículo 33, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones por lo que será quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, Distrito Federal.
- II.6. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes IFD130924CX1.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, para celebrar el presente Convenio General de Colaboración Científica y Tecnológica.
- III.2. Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.



SEGUNDA. ALCANCES.

“LAS PARTES” podrán colaborar, en aspectos como:

- Formación de recursos humanos.
- Participación en diferentes foros y organismos nacionales e internacionales responsables del fomento, regulación y extensión a la sociedad, de servicios de telecomunicaciones y el fortalecimiento de la sociedad de la información.
- Realizar estudios e investigaciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
- Apoyo a la operación del Centro de Excelencia (CoE) del “IPN” con reconocimiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y responsabilidad en procesos de formación a la comunidad internacional.
- Proyectos y acciones que en relación con la materia de competencia, se estimen necesarios para el cumplimiento de atribuciones de “LAS PARTES”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las actividades previstas en la Cláusula Segunda, “LAS PARTES” programarán la realización y desarrollo de proyectos específicos, los que una vez aprobados serán formalizados mediante la celebración y previa firma de Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos deberán señalar con precisión, entre otros: el objeto; programa de las actividades concretas a realizar; las obligaciones de cada una de “LAS PARTES”; el calendario de actividades; la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a cada una, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, o publicación de resultados; así también se describirá con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés a desarrollar; confidencialidad, personal involucrado; responsabilidades específicas; responsables técnicos o administrativos; presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos; participación económica de cada parte y las demás que acuerden “LAS PARTES”, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos específicos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para “LAS PARTES”.

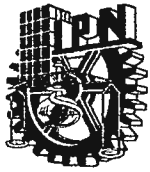
CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, “LAS PARTES” podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por “LAS PARTES” de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos que se establezcan en los Convenios Específicos correspondientes.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán facilitar, siempre que se pacte en el Convenio Específico respectivo, el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.



Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **“IPN”**, ni con el **“IFT”** ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”** que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, una de **“LAS PARTES”** se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada reanudar las actividades; si su continuación resulta imposible **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de cada una y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogado, a solicitud escrita de **“LAS PARTES”** por un período igual, debiéndose formalizar el Convenio Modificatorio respectivo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, mediante el Convenio Modificatorio respectivo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento en forma anticipada, mediante aviso que por escrito y con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar.

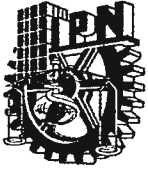
En tal supuesto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, y sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos que se encuentren en vigor; salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DE “LAS PARTES”.

Para los efectos en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, coinversión, representación o relación de agencia o comisión entre ellas, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.



DÉCIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todo aviso o notificación que deban darse “**LAS PARTES**” con motivo del presente Convenio deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea realizado, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMO TERCERA. ENLACES OFICIALES.

“**LAS PARTES**” designan como enlaces oficiales, encargados de supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación a:

Por el “**IPN**”:

Nombre: M. en C. Sergio Viñals Padilla
Teléfono: +52 (55) 57296000 extensión 64662 / 46307
Correo electrónico: svinas@prodigy.net.mx

Por el “**IFT**”

Nombre: Lic. Eduardo Álvarez Ponce
Teléfono: +52 (55) 50 15 42 67
Correo electrónico: eduardo.alvarez@ift.org.mx

DÉCIMO CUARTA. TRANSPARENCIA.

La información con motivo del presente Convenio será pública, salvo aquella que por su propia naturaleza sea considerada como reservada o confidencial en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMO QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de julio del año dos mil catorce.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**



**DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
DIRECTORA GENERAL**



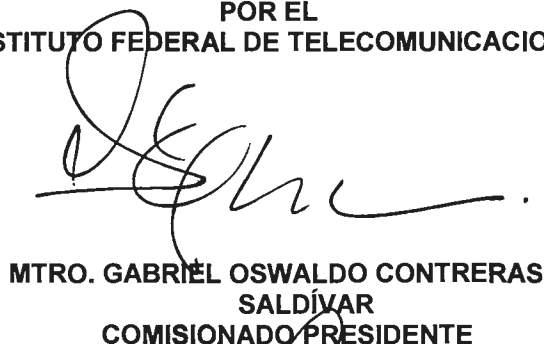
**ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL**

APROBACIÓN JURÍDICA

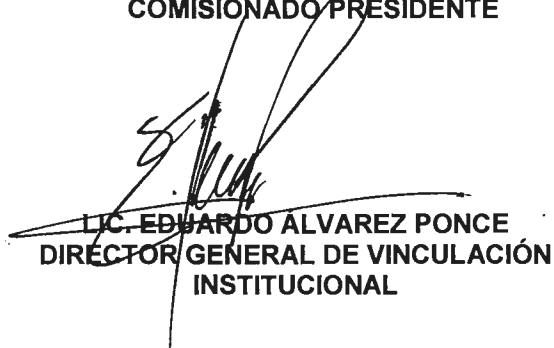


**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL**

**POR EL
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**



**MTRO. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS
SALDÍVAR
COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. EDUARDO ALVAREZ PONCE
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL**

VO. BO. ESTRUCTURA JURÍDICA



**LIC. PAULINA MARTÍNEZ YOUN
DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA JURÍDICA**

ESTA ES LA HOJA 6/6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL 2014.